

DIVORCIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS



Aunque en las normas que enmarcan los trámites de divorcio y cesación de efectos civiles del matrimonio no existe una norma dedicada a la indemnización por los daños sufridos, jurisprudencialmente se ha dicho que para resolver este vacío, se debe acudir a aquellas que regulan la responsabilidad civil, integrando además, los principios constitucionales y normas internacionales.

La Corte Suprema de Justicia, hizo un llamado para que todos los jueces de familia analicen las causales de divorcio a la luz de esta disposición, para determinar si hay lugar a decretar alguna medida resarcitoria a favor del consorte que percibió algún daño por la ruptura del vínculo marital ocasionada por su pareja.

En ese sentido explico que estos operadores de instancia pueden adoptar fallos *ultra y extra petita*, conforme lo autoriza el parágrafo 1° del artículo 281 del CGP.

Resaltó también que la obligación alimentaria a cargo del cónyuge culpable en los procesos de divorcio, no puede ser asimilada como una prestación ligada al daño que se causó con ocasión a la violencia intrafamiliar.

CSJ, S. Civil, Sent. STC-108292017 (11001020300020170140100), jul. 25/17M.P.
Luis Armando Tolosa Villabona